



1842 C-107

IV. educación

n.º 9

R

Deso a manos de V. E. para los
efectos oportunos de reglamenta-
ción de la escuela de adultos de
tal como se aprobó por la
Realidad en su junta ord^a de
9 de corriente

Deso que así lo mandó
Valencia 19 de Setiembre de 1842

Antonio Rodríguez de Cepeda
Muestris

Se inserta en la Comisión de Educación



Reglamento para la escuela de adultos.

1. Esta escuela estará bajo la inmediata protección de la Sociedad benéfica, y a cargo de la Comisión de Educación.
2. El Director de la escuela será nombrado por la Sociedad a propuesta de la Comisión de Educación, y estará encargado por sí solo de la dirección del establecimiento y del curso de enseñanza, pero le servirá de garante en su trabajo sus materiales y que sean necesarios para la enseñanza, y para el sostenimiento de la escuela.
3. La enseñanza se dará, y las lecciones se leerán, en castellano, por ahora a las mujeres y niñas.
4. Para ser admitido alumno a escuela presentará una solicitud al presidente de la Comisión de Educación que expresará si requiere mayor o menor número de recursos para proporcionarse instrucción, y que si de buena conducta, certificará al alcalde de barrio y vicario de la parroquia la carencia de dichos recursos.
5. La admisión no podrá acordarse por el presidente de la Comisión de Educación, a menor o mayor número de alumnos, sino en el informe del Director de la escuela relativo,

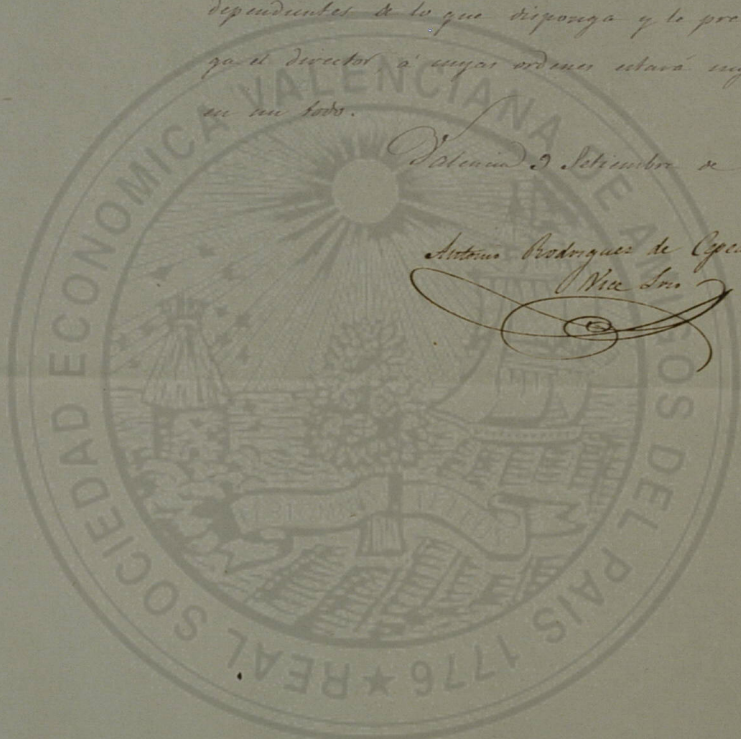
- tanto á la certosa de lo que suponga el experimento, como á cuanto se le ofrezca en su defecto sobre aquella.
6. Admitido el alumno deberá asistir con puntualidad, presentarse decentemente vestido, según su clase, y con provisto de libros, cartapacios, plumas y demas que le ordene el Director; guardará la certosa de todo hombre bien criado, y pondrá la atención y cuidado necesario para lograr el objeto que se propuso al entrar en la sociedad.
7. El alumno que durante el primer trimestre de su permanencia ó asistencia á la escuela de ciencias ó experimentos, sera despedido por el Director, y se inscribirá en consecuencia del precedente á la comisión de educación.
8. Las lecciones serán dadas los domingos y dias festivos en las horas que profije la Comisión puesta de acuerdo con el Director, y se dará principio al curso el primer Domingo de año, sucediendo en los meses de Julio y Agosto, y terminará el ultimo Domingo de Diciembre.
9. Al concluir el curso se celebrará examen entre los discípulos que hayan asistido, y se le acto se ra provido por la Comisión de Educación.
10. Este inspeccionará la escuela, observará las mejoras que crea conducentes, y las exponerá con recomendación á la Sociedad para que las realice.
11. El nombramiento y elección del docente serán propios del Director, pero su aprobación corresponderá

á la Comisión de Educación; lo mismo se ob-
servará cuando por aquel se le despida ó cau-
sa á no cumplir con sus deberes, ó no ser con-
veniente al establecimiento su intervención
y asistencia.

12. Las obligaciones y cargos del presente serán
dependientes de lo que disponga y le presen-
te el Director á cuyos ordenes estará sujeto
en su todo.

Valencia 2. de Setiembre de 1812.

Antonio Rodríguez de Cepeda
Vice-Les



SOCIEDAD ECONÓMICA

DE AMIGOS DEL PAIS

DE VALENCIA.

Comision de Educacion

1883

Llevo al Superior conoci-
miento de la Sociedad para
su aprobacion o resolucion que
ultimo por una conforme una
copia del reglamento para la es-
cuela de adultos, discutido y apro-
bado por esta Comision en sesion
de 18 de Agosto ultimo.

En dicha sesion se acordó
asimismo que la expresada es-
cuela habiere principio por es-
te año el Domingo 9 del propio
mes de Octubre, y que se
pusiese en conocimiento de la
Sociedad para que no encon-
trando inconveniente se pudiese
disponer la publicacion en los
periódicos de los correspondien-

tes annuities para que los
que deseen ser admitidos co-
mo alumnos presenten sus
solicitudes en los terminos que
previene el reglamento supe-
rado.

Y igualmente acuerdo la co-
mision que los exámenes cor-
respondientes al tercer cuatrí-
mestre de este año, tengan efec-
to en los dias 12 y 13 del cor.^{te}

Para lo que tengo el honor
de participar a la corpora-
cion para el acuerdo que jus-
ta que mas ventajoso a los
progresos de la instruccion
publica.

Dios que a V. m. D. Valen-
cia 6 Setiembre de 1842

Ignacio del Rio


El Director y Jefe de la Banca de esta capital